



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Aprehensión y Entrega del Bien dado en Garantía Mobiliaria
Demandante	Banco W S.A.
Demandado	Andrés Camilo Loaiza Agudelo
Radicado	05001 40 03 013 2020 00574 00
Providencia	Auto Interlocutorio 522
Asunto	Termina solicitud aprehensión por pago de las cuotas en mora

En comunicación recibida el 22 de febrero de 2021, la apoderada judicial de la acreedora garantizada, doctora **Alba Luz Ríos Ríos**, solicitó al despacho se decrete la terminación de la solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, teniendo en cuenta que el garante efectuó el pago de las cuotas en mora que tenía con el **Banco W S.A.**, ante lo cual solicita se oficie a la **Policía Nacional SIJIN** comunicándole el levantamiento de la orden de aprehensión.

En este orden de ideas, considera el Despacho que, cumplida como se encuentra la finalidad del presente proceso que es garantizar el pago de una obligación a través de la ejecución de la garantía mobiliaria por aprehensión del vehículo, es pertinente la terminación del proceso, dado la normalización de la obligación por el pago de las cuotas en mora por parte del garante.

Por todo lo anterior, la suscrita juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso de Ejecución de Garantía Mobiliaria -Aprehensión y Entrega de Vehículo-, instaurado por **Banco W**

S.A, en contra del señor **Andrés Camilo Loaiza Agudelo**, por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO: Levantar la orden de aprehensión del vehículo de **Placas TSJ408, Clase** Automóvil, **Marca** Hyundai, **Color** Amarillo, **Motor** G4EE8250055, **Modelo** 2009, **Servicio** Público, **Propietario** Andrés Camilo Loaiza Agudelo, matriculado en la **Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellín**, ante la **Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN)**, quedando, en consecuencia, sin efecto el Despacho Comisorio 005 de fecha 8 de febrero de 2021.

Expídase por secretaría el respectivo oficio.

TERCERO: Se ordena el archivo del presente proceso previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

4

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 045 Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 15 DE MARZO DE 2021 a las 8:00 A.M.

JUZGADO

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

739f62dc435bbbf8b095bdaadf996abc3b1242afa1cfa51e3f444a998996ae98

Documento generado en 12/03/2021 11:46:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>